Cruz. D. Luis Rico. de Guzman D. Sosa Cano Fco. D. Alons
Carmona Suiso D. Jus Dujo Cruz Fco D. Sus Lopez. Garcia
D. Jus. Martinez Sil. D. Gonzalo Martinez Sil D. Dgo Calsa Clara
D. Ledo Marin Fco. D. Juan Sanchez Lorenzo D. Alons Cor
ro Vega y D. Xpoval Sanchez Lorenzo pro Curador Sindico y Re
gidores Juntos en su Ayuntamto y en la Capilla Casa Consistorial
y Vesinto que asi Cand. Pio y Comun de paz a Nra y Con Seu Cathca
Rocantes a Las Magestades Diuina y humana, y Bien comun
Esta Vezina Rica Declaracion Siguiente

y en este estado en nocnsre Ayuntamto D. Antonio Cruz Vexidor
y Declarador Justicia que siendo que en el Ynterin de los Vs. Cauzon Con
Interesados de los Vs. Cauzos de Suma y Cargo de los Cauzos del Alca
Olivo de Dozen Sr. declarepresente ans y Mediante que en los
Repartimtos que hay formados para cobrar en la dha Ciudad
Provincias y Mal parados Muchos Cargos estan metidos Con Sr
Pros Mandaron que todas Las Vezinas que duedes y dha Ciudad
Labran por los Mrs. declaran, y foras Rstos. que Bien hazendados
en la pagan por Cada Vezino Sete Rs. Cada Un por Razon de Alca
bala del Viento para Cerl. ynforme que de Los Fruto sobre que Cae
la Cantidad de Dhas pagadas en Virtud que Cada Vezino y
Si Labrare a Suna Cantidad Sequedara para Repartir en los Mros
en los padrones que se formaren el Año que viene y se Anote
Sigue a los Vezinos declaran, no Obligen Cosecha a Suna Singu
Pero que de Sanidad la Cayare de Cosecha en Cosecha y por la Cayda
que Sus Mds no Sraan por deposytarios y en Cayo el dicho de que dha
Cantidad que dha Cosecha Crease que pagare Sus Mds no
Sraian pedo Depositarios a Sr. Dn Antonio Cruz Nuñez Cria
do Razon acudira Capaz que Vendiere a los Vezinos de Flores y
Queiras y en Cayo el dicho de los Sr. podran Obligar la Cosecha de Cryda
das que en Cayo el que dusen Cerrar Sans de dha dha Cosecha Vezinos
Nase de Sr. que Cobrare hizier adelanto para Cosecha
Siguiente Cosecha y para Cuyo efecto por Cada Una Cosecha